RADICACION: 2020-00603-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior escrito con el proceso respectivo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Auto Sustanciación No. 095

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso, se designó terna de curadores a fin de continuar el trámite del asunto, estableciéndose conforme al numeral 2º del auto No. 1.846 del 27 de octubre de 2021, como carga de la parte demandante, remitir la designación a cada uno de ellos constatándose en esta oportunidad que ello no ha ocurrido.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante, para que cumpla con la carga que le fue impuesta en el numeral 2º del auto No. 1.837 del 27 de octubre de 2.021, acreditando las gestiones efectuadas para cumplir con la misma, **para lo cual se le concede un término de diez (10) días.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

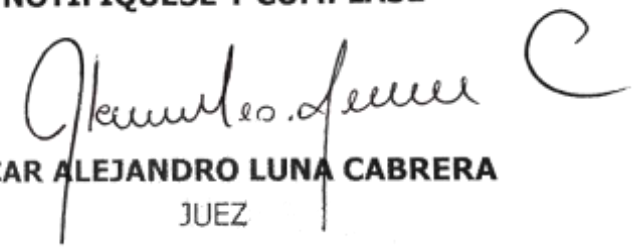

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 026

Fecha: FEB.24.2022

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **657bd14a86fbc8f1f8e9a43a8fb637e641705164b48fa725e07c489180785bba**
Documento generado en 23/02/2022 03:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica